



**ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA
CHOLUTCA, HONDURAS, C.A.
Tel: 2722-2071 / 27222072**



Marcovía, 11 de Octubre del 2021

**Angie Maldonado
Técnico OIP
Su Oficina**

Se le saluda cordialmente deseando éxitos en sus delicadas funciones diarias .

Por medio de la presente se le hace entrega de la planilla de contratación de personal y copias de los contratos correspondientes al mes de Septiembre.

Atentamente:

Francis Garcia

Asistente de Auditoria
Francis Mariela Garcia





PLANILLAS DE CONTRATO MES DE SEPTIEMBRE DEL 2021



#	Nombre de la institución	Entidad Contrata	Nombre del contratado	Cargo / actividad a realizar	Fechas del contrato	Duración de la	Modalidad de la contratación	Lugar de prestación	Salario	Fuente de financiamiento
1	MARCOVIA	UMAP	LIZIS TATIANA SUAZO VILLALOBOS	AUXILIAR DE AUDITORIA	30 AGOSTO 30 OCTUBRE	2 MESES	TIEMPO	MACOVIA	8,500.00	FONDO PROPIO
2	MARCOVIA	UMAP	JOSE ANGEL REYES MANZANAREZ	VIGILANTE EN CEMENTERIO	27 AGOSTO 27 SEPTIEMBRE	1 MES	TIEMPO	MACOVIA	4,000.00	FONDO PROPIO
3	MARCOVIA	UMAP	EDITH MARIA ESPINAL	ASEADORA PLAZA MUNIIPAL	03 SEPTIEMBRE 03 OCTUBRE	1 MES	TIEMPO	MACOVIA	3,500.00	FONDO PROPIO
4	MARCOVIA	UMAP	ARGENTINA MONDRAGON	ASEADORA PLAZA MUNIIPAL	3 SEPTIEMBRE 03 OCTUBRE	1 MES	TIEMPO	MACOVIA	3,500.00	FONDO PROPIO
5	MARCOVIA	UMAP	LUIS ENRIQUE SIERRA GUILLEN	CNICO EN REFORESTACION	01 SEPTIEMBRE 30 OCTUBRE	1 MES	TIEMPO	MACOVIA	10,000.00	FONDO PROPIO
6	MARCOVIA	UMAP	JULIO RICARDO QUEVEDO FLORES	SERVICIOS DE FUMIGACION	23 AGOSTO 23 SEPTIEMBRE	1 MES	TIEMPO	MACOVIA	4,500.00	FONDO PROPIO
7	MARCOVIA	UMAP	HERMES JOSUE NUÑEZ PAZ	SERVICIOS DE FUMIGACION	23 AGOSTO 23 SEPTIEMBRE	1 MES	TIEMPO	MACOVIA	4,500.00	FONDO PROPIO
8	MARCOVIA	UMAP	ELMER ANDRES RIVAS RODRIGUEZ	SERVICIOS DE FUMIGACION	23 AGOSTO 23 SEPTIEMBRE	1 MES	TIEMPO	MACOVIA	4,500.00	FONDO PROPIO
9	MARCOVIA	UMAP	ELDER SEBASTIAN FORTIN BACA	SERVICIOS DE FUMIGACION	23 AGOSTO 23 SEPTIEMBRE	1 MES	TIEMPO	MACOVIA	4,500.00	FONDO PROPIO
10	MARCOVIA	UMAP	JARVIN DEL CID FLORES MARTINEZ	SERVICIOS DE FUMIGACION	23 AGOSTO 23 SEPTIEMBRE	1 MES	TIEMPO	MACOVIA	4,500.00	FONDO PROPIO
11	MARCOVIA	UMAP	NELSON SAMUEL MARTINEZ MENDEZ	AUXILIAR DE TURISMO	07 DE SEPTIEMBRE 07 OCTUBRE	1 MES	TIEMPO	MACOVIA	8,500.00	FONDO PROPIO
12	MARCOVIA	UMAP	DIGNA ISABEL LAINEZ	MUNIIPAL MONJAS	13 DE AGOSTO 13 DE SEPTIEMBRE	1 MES	TIEMPO	MACOVIA	3,500.00	FONDO PROPIO
13	MARCOVIA	UMAP	BARTOLA CARBAJAL	CENTRO DE ACOPIO	31 AGOSTO 29 SEPTIEMBRE	1 MES	TIEMPO	MACOVIA	4,500.00	FONDO PROPIO
14	MARCOVIA	UMAP	JOSE RITO AVILA	CENTRO DE ACOPIO	31 AGOSTO 29 SEPTIEMBRE	1 MES	TIEMPO	MACOVIA	4,500.00	FONDO PROPIO
15	MARCOVIA	UMAP	EVELYN MILAGRO NAJAR MOLINA	AUXILIAR DE CONTABILIDAD	06 DE SEPTIEMBRE 06 OCTUBRE	1 MES	TIEMPO	MACOVIA	9,021.37	FONDO PROPIO
16	MARCOVIA	UMAP	MARCOS ANTONIO BUSTILLO NUÑEZ	ILANE DE EDIFICIO MUNICI	27 AGOSTO 07 OCTUBRE	42 DIAS	TIEMPO	MACOVIA	12,629.82	FONDO PROPIO
17	MARCOVIA	UMAP	NINOSCA ISABEL CONTRERAS	SEADORA PLAZA MONJAS	DE SEPTIEMBRE AL 21 DE NOVIEMBRE	2 MESES	TIEMPO	MACOVIA	3,500.00	FONDO PROPIO
18	MARCOVIA	UMAP	EDEN EFREN MARTINEZ MARADIAGA	VIGILANTE PLAZA	19 SEPTIEMBRE 19 NOVIEMBRE	2 MESES	TIEMPO	MACOVIA	6,500.00	FONDO PROPIO
19	MARCOVIA	UMAP	MELVIN ANTONIO MONDRAGON	LANCIA EN RELLENO SANITA	20 SEPTIEMBRE 20 NOVIEMBRE	2 MESES	TIEMPO	MACOVIA	7,500.00	FONDO PROPIO
20	MARCOVIA	UMAP	ANA MERCEDES FLORES BAQUEDANO	PLAZA CIVICA MONJAS	23 SEPTIEMBRE 23 NOVIEMBRE	2 MESES	TIEMPO	MACOVIA	2,500.00	FONDO PROPIO
21	MARCOVIA	UMAP	JOSE LUIS MARADIAGA HUETE	RELLENO SANITARIO	20 AGOSTO 20 SEPTIEMBRE	1 MES	TIEMPO	MACOVIA	7,500.00	FONDO PROPIO
22	MARCOVIA	UMAP	ERWUIN ANTONIO GARCIA BAUTISTA	O EN MANTENIMIENTO MUIO	08 SEPTIEMBRE 8 DIEMBRE	3 MESES	TIEMPO	MACOVIA	9,021.37	FONDO PROPIO
23	MARCOVIA	UMAP	JOSUE LUIS QUIROZ VELASQUEZ	RVICION DE MAQUINA MONJ	30 AGOSTO 15 SEPTIEMBRE	15 DIAS	TIEMPO	MACOVIA	4,250.00	FONDO PROPIO



ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.

Tel: 2722-2071 / 27222072



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO.

NOSOTROS, JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ, quien es mayor de edad, casado, bachiller agrónomo, con número de identidad N° 0607-1977-00261 de nacionalidad hondureña, actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la «MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA» con domicilio en Marcovia, Choluteca, que en lo sucesivo se denominará **PATRONO, EMPLEADOR, MUNICIPALIDAD**; y por otra parte «Lizis Tatiana Suazo Villalobos» quien es mayor de edad, estado Civil: «soltera» Nacionalidad: «Nacionalidad», profesión u oficio: «Bachiller Técnico Profesional en administración de empresas», con domicilio en: «Monjaras, Marcovia», Identidad # «0607-2003-00315», quien declara que si sabe leer y escribir, a quien se le denominará **EL TRABAJADOR, COLABORADOR** convienen en celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo por tiempo limitado, el que se regulará por las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO: El trabajador se obliga a prestar sus servicios personales como: «Auxiliar de Auditoria» en el área de: «Auditoria Municipal». Queda convenido con el trabajador que el patrono podrá en cualquier momento y cuando lo estime conveniente asignarle cualquier otro tipo de actividad, función y responsabilidades relacionadas a su puesto de trabajo.

SEGUNDO: DURACIÓN DEL CONTRATO: La duración del presente contrato es de dos (02) meses será efectivo a partir del día *30 de agosto al 30 de octubre del año 2021*, se regulará por lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 48 del Código del Trabajo.

TERCERO: SALARIO Y FORMA DE PAGO: El salario convenido es de (ocho mil quinientos lempiras exactos) L. «8,500.00» «mensual» pagadero en moneda Nacional y de curso Legal pudiendo ser con cheque preferiblemente, transferencia o depósito bancario, en las oficinas del Patrono o en cualquier otra oficina que este designe, durante las labores "o" inmediatamente después que estas concluyan.

CUARTO: MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: La modalidad del presente contrato es por tiempo limitado tiene carácter de excepción. Las labores a ejecutar serán como «Auxiliar de Auditoria», teniendo el carácter de Temporal según el Art. # 46, literal b), 47 párrafo tercero del Código de Trabajo Vigente.

QUINTO: JORNADA Y HORARIO DE TRABAJO: El trabajador prestará sus servicios en jornada: **DIURNA (x)** con un horario de: 8:00 am a 4:00 pm

SEXTO: MARCO JURÍDICO REGULADOR: La Municipalidad reconoce y se obliga a cumplir las disposiciones laborales nacionales e internacionales entre ellas el Convenio 169 del 07 de junio de 1989 aprobado, y de los fundamentales ratificados por la Organización Internacional del Trabajo (OIT). Por su parte, el trabajador acepta cumplir con las políticas internas, manuales, reglamentos, convenio de confidencialidad y código de ética vigente.

SÉPTIMA: CAUSAS DE RESCISIÓN Y/O TERMINACIÓN: El presente contrato de trabajo se puede dar por terminado por las causas establecidas en el artículo 111 reformado y demás aplicables del Código del Trabajo sin responsabilidad para las partes. Asimismo, La Municipalidad se reserva el derecho de rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por cualquier causa establecida o por cualquier violación a las obligaciones y prohibiciones del trabajador contenidas en el artículo 97 y 98 del Código del Trabajo y se podrá dar por terminado por el patrono por cualquiera de

las causas establecidas en el artículo 112 del Código del Trabajo, por el incumplimientos de las estipuladas en el Reglamento Interno de Trabajo, código de ética, políticas, manuales y demás normas aplicables.

OCTAVO: RESPONSABILIDADES POR DAÑOS Y PERJUICIOS: Cuando el trabajador termine de laborar para la Municipalidad ésta última se reserva el derecho de presentar acciones laborales, civiles y penales, al existir responsabilidad culposa o dolosa del trabajador de causar daños y perjuicios tanto a las personas como a los bienes de la Municipalidad.

NOVENO: DEPENDIENTES Y BENEFICIARIOS: El trabajador declara que dependen económicamente de él, las siguientes personas:

<u>Parentesco</u>	<u>Nombre y Apellido</u>	<u>Fecha de Nacimiento</u>
Madre	Erika Yamileth Villalobos	07/10/1977

DÉCIMO: El trabajador declara que en caso de muerte común o, a causa u ocasión del trabajo nombra como beneficiario(s) a la(s) siguiente(s) personas:

<u>Nombre y Apellido</u>	<u>Parentesco</u>	<u>Porcentaje (%)</u>
Erika Yamileth Villalobos	Madre	100%

DÉCIMO PRIMERO: PERMISOS E INCAPACIDADES. Los permisos para ausentarse de sus labores habituales deberá documentarse por escrito y ser justificados, quedarán regulados según lo estipulado en el artículo No. 95 numeral 5 del Código del Trabajo vigente. Así mismo, las incapacidades por enfermedades comunes que no sean profesionales ni causadas por accidentes de trabajo se registrarán por lo dispuesto en el artículo No.104 del Código del Trabajo en relación al artículo No.100 numeral 7) del Código del Trabajo vigente.

DÉCIMO SEGUNDO: EXCLUSIVIDAD Y CONFIDENCIALIDAD: El trabajador prestará sus servicios en forma EXCLUSIVA a favor de la «MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA», en las labores a ejecutar durante el periodo Temporal y mientras la Municipalidad requiera de sus servicios. En el desempeño de su cargo el colaborador deberá guardar la debida reserva y confidencialidad en los asuntos que tenga conocimiento directa e indirectamente por razón de su cargo, en caso de incumplimiento de esta disposición responderá en el orden laboral y penal.

DÉCIMO TERCERO: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: El trabajador declara que para los efectos de notificaciones, requerimientos, convocatorias, emplazamientos, citaciones y comunicaciones señala los siguientes:

<u>TELÉFONO</u>	<u>CORREO ELECTRÓNICO</u>	<u>DIRECCIÓN</u>
8895-5329		Monjaras, B Los Profesores

DÉCIMO CUARTO: ACEPTACIÓN: En fe de lo cual firmamos y aceptamos el contenido del presente contrato individual de trabajo por tiempo limitado, por haberle dado lectura, dado en Marcovía, Departamento de Choluteca, a los treinta (30) días del mes de agosto del año 2021.

JOSÉ NAHÚN CALIX ALVAREZ
PATRONO

Lizis Tatiana Suazo Villalobos
LIZIS TATIANA SUAZON VILLALOBOS
CONTRATADO



ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA
CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.
Tel: 2722-2071 / 27222072



CONTRATO CIVIL PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA.

Nosotros **JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ**, mayor de edad, estado civil: casado, Bachiller Agrónomo, de nacionalidad hondureña, portador de la tarjeta de identidad Número 0607-1977-00261 actuando en su condición de Representante Legal de la Municipalidad De Marcovia que en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y **JOSE ANGEL REYES MANZANAREZ**, mayor de edad, estado civil: unión libre, con número de identidad: 1804-1961-00736, con domicilio en la comunidad de Monjaras, actuando en mi condición personal; convenimos en celebrar el presente contrato civil para la prestación de vigilancia, el cual se regulará por las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE solicita los servicios de EL PROFESIONAL para que le brinde los servicios en "CEMENTERIO DE MONJARAS, Marcovia, Choluteca.

SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL PROFESIONAL: Para la prestación del servicio tendrá como obligaciones y responsabilidades las siguientes: a) Brindar servicios de vigilancia en "CEMENTERIO DE MONJARAS" realizando la organización de los entierros y además supervisando que mal hechores no realicen fechorías dentro del cementerio, así mismo cuidando que no se metan ganados y mantener limpio el predio de este.

TERCERO: REGULACIÓN DEL PAGO DE HONORARIOS: EL CONTRATANTE pagará Honorarios Profesionales a EL CONTRATADO la suma mensual de cuatro mil exactos (L. 4,000.00) pagadero de forma mensual (x) quincenal

CUARTO: DURACION DEL CONTRATO: El presente contrato tendrá una duración desde el 27 de Agosto 27 Septiembre del año 2021, prorrogable a voluntad de las partes, no obstante, se podrá rescindir unilateralmente en cualquier momento, sin responsabilidad alguna por parte de EL CONTRATANTE si existe problema de financiación del cargo y hasta que fueren necesarios sus servicios.

QUINTO: MODALIDADES DEL CONTRATO: a) El presente contrato es de prestación de servicios de Vigilancia, sujeto al derecho privado de conformidad al artículo 1569 del Código Civil hondureño y EL CONTRATADO prestara sus servicios bajo su propia responsabilidad y con la diligencia que se requiera.

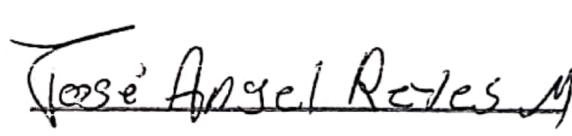
SEXTO: OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE: a) Pagar los honorarios profesionales en la forma establecida en el presente contrato. b). el contratado deberá realizar su labor de vigilancia en horario de 6:00 am a 6:00 pm.

SEPTIMO: CAUSAS DE RESCISION: Serán causas de rescisión del presente contrato: a) El mutuo consentimiento de las partes; b) El incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente contrato; c) La finalización de La temporada o periodo contratado. -

OCTAVO: ACEPTACION: Ambas partes aceptan todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Prestación de Servicios de Vigilancia. - Y para constancia firman las partes en Marcovia, Choluteca, **27 días del mes de Agosto del año 2021.**



JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ
LA CONTRATANTE



JOSE ANGEL REYES MANZANAREZ
EL CONTRATADO

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

NOSOTROS, JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ, quien es mayor de edad, casado, Bachiller Agrónomo, con número de identidad N° 0607-1977-00261 de nacionalidad hondureño, actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la «MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA» con domicilio en Monjaras, Marcovia, que en lo sucesivo se denominará **PATRONO, EMPLEADOR, MUNICIPALIDAD**; y por otra parte; **EDITH MARIA ESPINAL**, mayor de edad, soltera, hondureña (a), portador de la tarjeta de identidad: 0607-1989-00179, con dirección particular en Marcovia, Centro y de este domicilio, en adelante se denominará **EL TRABAJADOR, EL COLABORADOR, EL EMPLEADO**, convenimos en celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, el que se regulara por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

PRIMERO: El trabajador se obliga a prestar sus servicios personales como **ASEADORA DE LA PLAZA CIVICA DE MARCOVIA, CENTRO** asco del parque y cuidado de los árboles y plantas ornamentales, y otras que le sean asignadas; las cuales son inherentes a su trabajo y a cualquier otra que la empresa le requiera de forma verbal o escrita, así como, las demás consignadas en el Código del Trabajo y Reglamentos de Trabajo.

SEGUNDO: La duración del presente contrato es por tiempo definido de 1 mes, con efectividad desde el 03 de Septiembre 03 Octubre del año 2021.

TERCERO: El salario convenido es de (tres mil quinientos lempiras exactos) L.3,500.00 pagaderos mensualmente (x) o en Moneda Nacional de curso legal en el centro de trabajo.

CUARTO: La modalidad del presente contrato es por tiempo determinado al tenor de artículo 46 literal del Código del Trabajo.

QUINTO: EL **PATRONO** se reserva el derecho de rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por cualquier violación a las obligaciones o por incurrir en alguna de las prohibiciones establecidas en el Código del Trabajo o Reglamento Interno y se podrá

dar por terminado el contrato o relación de trabajo por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 111 reformado y 112 del Código del Trabajo, además, de lo contenido en el Reglamento Interno.

SEXTO: Cuando el TRABAJADOR deje de laborar para la empresa esta última se reserva el derecho de incoar las acciones laborales, civiles y penales, al existir culpabilidad del trabajador al causar daños y perjuicios tanto a las personas como a los bienes de la empresa.

SEPTIMO: EL TRABAJADOR está obligado a someterse a los reconocimientos médicos que periódicamente ordene EL PATRONO en razón del bienestar y la buena salud para el desempeño de sus labores.

OCTAVO: EL TRABAJADOR se obliga a cumplir con el horario de trabajo iniciando de 7:00 a.m. hasta las 12:00 M, asimismo, a laborar en jornadas extraordinarias, los días feriados o de descanso, en los casos y circunstancias en que se requiera por el patrono teniendo derecho a remuneración.

NOVENO: Ambas partes se someten a cumplir las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo y Reglamento Interno.

DECIMO: En fe de lo anterior firmamos el presente Contrato Individual de Trabajo en el municipio de Marcovia, a los tres (3) día del mes de Septiembre del año 2021.


JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ
ALCALDE DE MARCOVIA

X 

EDITH MARIA ESPINAL
CONTRATADO



ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA
CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.
Tel: 2722-2071 / 27222072



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

NOSOTROS, JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ, quien es mayor de edad, casado, Bachiller Agrónomo, con número de identidad N° 0607-1977-00261 de nacionalidad hondureño, actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la «MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA» con domicilio en Monjaras, Marcovia, que en lo sucesivo se denominará **PATRONO, EMPLEADOR, MUNICIPALIDAD**; y por otra parte; **ARGENTINA MONDRAGON**, mayor de edad, soltera, hondureña (a), portador de la tarjeta de identidad: 0607-1968-00402, con dirección particular en Marcovia, Centro y de este domicilio, en adelante se denominará **EL TRABAJADOR, EL COLABORADOR, EL EMPLEADO**, convenimos en celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, el que se regulara por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

PRIMERO: El trabajador se obliga a prestar sus servicios personales como **ASEADORA DE LA PLAZA CIVICA DE MARCOVIA, CENTRO** aseo del parque y cuidado de los árboles y plantas ornamentales, y otras que le sean asignadas; las cuales son inherentes a su trabajo y a cualquier otra que la empresa le requiera de forma verbal o escrita, así como, las demás consignadas en el Código del Trabajo y Reglamentos de Trabajo.

SEGUNDO: La duración del presente contrato es por tiempo definido de 1 mes, con efectividad desde el 03 de Septiembre 03 Octubre del año 2021.

TERCERO: El salario convenido es de (tres mil quinientos lempiras exactos) **L.3,500.00** pagaderos mensualmente (x) o en Moneda Nacional de curso legal en el centro de trabajo.

CUARTO: La modalidad del presente contrato es por tiempo determinado al tenor de artículo 46 literal del Código del Trabajo.

QUINTO: EL **PATRONO** se reserva el derecho de rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por cualquier violación a las obligaciones o por incurrir en alguna de las prohibiciones establecidas en el Código del Trabajo o Reglamento Interno y se podrá

dar por terminado el contrato o relación de trabajo por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 111 reformado y 112 del Código del Trabajo, además, de lo contenido en el Reglamento Interno.

SEXTO: Cuando el TRABAJADOR deje de laborar para la empresa esta última se reserva el derecho de incoar las acciones laborales, civiles y penales, al existir culpabilidad del trabajador al causar daños y perjuicios tanto a las personas como a los bienes de la empresa.

SEPTIMO: EL TRABAJADOR está obligado a someterse a los reconocimientos médicos que periódicamente ordene EL PATRONO en razón del bienestar y la buena salud para el desempeño de sus labores.

OCTAVO: EL TRABAJADOR se obliga a cumplir con el horario de trabajo iniciando de 7:00 a.m. hasta las 12:00 M, asimismo, a laborar en jornadas extraordinarias, los días feriados o de descanso, en los casos y circunstancias en que se requiera por el patrono teniendo derecho a remuneración.

NOVENO: Ambas partes se someten a cumplir las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo y Reglamento Interno.

DECIMO: En fe de lo anterior firmamos el presente Contrato Individual de Trabajo en el municipio de Marcovia, a los tres (3) día del mes de Septiembre del año 2021.



JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ
ALCALDE DE MARCOVIA

Argentina Mondragon
ARGENTINA MONDRAGON
CONTRATADO

ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA
CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.
Tel: 2722-2071 / 27222072



**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO
PARA LABORES DE "TECNICO EN REFORESTACION"**

NOSOTROS, JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ, quien es mayor de edad, casado, Bachiller Agrónomo, con número de identidad N° 0607-1977-00261, de nacionalidad HONDUREÑA, actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la «MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA» con domicilio en Marcovia, Choluteca, que en lo sucesivo se denominará **PATRONO**; y por otra parte el Sr. «**LUIS ENRIQUE SIERRA GUILLEN**» quien es mayor de edad, estado Civil: «casado» Nacionalidad: «HONDUREÑA», profesión u oficio: «INGENIERO AGRONOMO», con domicilio en: «**MONJARAS BARRIO CEDEÑO 1**», Identidad # «0601-1971-01361» se le denominará **EL TRABAJADOR** convienen en celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo por tiempo determinado para Labores de «**TECNICO EN REFORESTACION**», el que se regulará por las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO: El trabajador se obliga a prestar sus servicios personales como: «**TECNICO EN REFORESTACION DE MANGLE EN AREAS PROTEGIDAS, CONTROL DE SEGUIMIENTO DE MEDIDAS AMBIENTALES Y VEDA DE LA TORTUGA TODAS ESTAS ACTIVIDADES EN APOYO A LA UNIDAD AMBIENTAL**» en el área de: «**U.M.A.**», de la gerencia: «**Municipal**». Queda convenido con el trabajador que el patrono podrá en cualquier momento y cuando lo estime conveniente asignarle cualquier otro tipo de actividad dentro del área de operación.

CLÁUSULA SEGUNDA: La duración del presente contrato estará sujeto: a) al tiempo que se ejecute el proyecto, b) a las condiciones del periodo, c) Caso Fortuito o fuerza mayor las que determinaran la prestación del servicio que forzosamente pone término a la relación del trabajo, d) así mismo, sujetos a las necesidades de la Municipalidad en este periodo. Es entiendo y por tenerlo así convenido que la Municipalidad podrá rescindir anticipadamente del presente contrato, sin responsabilidad alguna siempre y cuando el trabajador de causa o motivos suficiente por el incumplimiento del mismo.

CLÁUSULA TERCERA: El salario convenido es de L. «10,000.00» (**DIEZ MIL EXACTOS**) «**MENSUAL**» pagadero en moneda Nacional y de curso Legal en las oficinas del Patrono o en cualquier otra oficina que este designe, durante las labores, "o" inmediatamente después que estas concluyan.

CLÁUSULA CUARTA: La modalidad del presente contrato es por tiempo determinado para ejecutar las labores de «**TECNICO EN REFORESTACION**», teniendo el carácter de Temporal al tenor del Art. # 46, letra B del Código de Trabajo Vigente.

CLÁUSULA QUINTA: El trabajador iniciará la prestación de sus servicios en fecha «**01 DE SEPTIEMBRE AL 30 DE OCTUBRE DEL AÑO 2021**».

CLÁUSULA SEXTA: La Municipalidad reconoce y se obliga a cumplir las disposiciones del Convenio 169, del 07 de junio de 1989, aprobado por la Organización Internacional del Trabajo (OIT). Por su parte, el trabajador acepta cumplir con las políticas internas, convenio de confidencialidad y código de ética de la Municipalidad.

CLÁUSULA SEPTIMA: La Municipalidad se reserva el derecho de rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por cualquier causa establecida o por cualquier violación a las

Obligaciones y prohibiciones del trabajador y se podrá dar por terminado por cualquiera de las causas establecidas en los Art. # 111 numeral 1 y 112 del Código del Trabajo, la disposiciones establecida en la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, así como las estipuladas en el Reglamento Interno de Trabajo.

CLÁUSULA OCTAVA: Cuando el trabajador termine de laborar para la Municipalidad esta última se reserva el derecho de incoar acciones laborales, civiles y penales, al existir responsabilidad culposa o dolosa del trabajador de causar daños y perjuicios tanto a las personas como a los bienes de la Municipalidad.

CLÁUSULA NOVENA: El trabajador declara que dependen económicamente de él, las siguientes personas:

<u>Parentesco</u>	<u>Nombre y Apellido</u>	<u>Fecha de Nacimiento</u>
Padre	«JULIAN SIERRA OLIVERA»	
Madre	«MARIA CRISTINA GUILLEN»	

CLÁUSULA DÉCIMA: El trabajador declara que en caso de muerte común o, a causa u ocasión del trabajo nomina como beneficiario(s) a la(s) siguiente(s) personas:

<u>Nombre y Apellido</u>	<u>Parentesco</u>	<u>Porcentaje (%)</u>
«MARIA CRISTINA GUILLEN»	«MADRE»	«100%»

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Los permisos para ausentarse de sus labores habituales quedarán regulados según lo estipulado en el artículo No. 95 numeral 5 del código de trabajo vigente. Así mismo, las incapacidades por enfermedades que no sean profesionales ni causadas por accidentes de trabajo se registrarán por lo dispuesto en el artículo No.104 del C.T, en relación al artículo No.100 del código de trabajo vigente y las disposiciones establecidas en la Ley de la Carrera Administrativa Municipal.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: El trabajador prestará sus servicios en forma exclusiva a favor de la «MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA», en las labores a ejecutar durante el periodo Temporal y mientras la Municipalidad requiera de sus servicios.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: El trabajador prestará sus servicios en jornada: DIURNA (X), NOCTURNA (), con un horario de: 8:00A.M - 4:00 P.M.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: El trabajador declara que para los efectos de notificaciones y comunicaciones señala los siguientes: teléfono: 98488557, correo electrónico:

En fe de lo cual firmamos y aceptamos el contenido del presente contrato individual de trabajo por tiempo determinado, para las labores de TECNICO EN REFORESTACION, en Marcovia, Departamento de Choluluta, Choluluta a los «01 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2021».

JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ
ALCALDE MUNICIPAL

LUIS ENRIQUE SIERRA GUILLEN
PROFESIONAL



ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.

Tel: 2722-2071 / 27222072



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

Nosotros, JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ, con identidad # 0607-1977-00261, actuando en representación de la MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA que en lo sucesivo se denominará EL PATRONO y, por otra parte, el señor: **JULIO RICARDO QUEVEDO FLORES**, mayor de edad; hondureño, Soltero, Portador de la Tarjeta de Identidad # **0607-1989-00293**, domicilio en : Marcovia, Choluteca quien actúa por sí, en adelante se denominará EL TRABAJADOR, convenimos en celebrar el presente contrato individual de trabajo por tiempo determinado, el que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes:

TERMINOS DEL CONTRATO

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO: EL TRABAJADOR se obliga a prestar personalmente para EL PATRONO, sus servicios de fumigación para los criaderos de Zancudos en las comunidades del municipio que se encuentran más vulnerables para prevenir la propagación de la epidemia de dengue en el municipio, para combatir dicha epidemia, traslado de bombas y material para fumigación y además realizar cerco epidemiológico en las comunidades con casos de dengue, suscribimos el presente contrato el que se regulara en las términos siguientes:

SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR: El trabajador tendrá, entre otras, como obligaciones las siguientes:

4. Realizar personalmente sus labores en los términos estipulados en el presente contrato y bajo las instrucciones recibidas de EL PATRONO.
5. EL TRABAJADOR se obliga a guardar con debida discreción todo tipo de información que llegue a su conocimiento, referente a la información técnica, comercial de distribución o de construcción a cuya elaboración concurra, directa o indirectamente, o de los cuales tenga conocimiento por razones del trabajo que desempeña; así como de los asuntos administrativos reservados, con cuya divulgación pueda causar perjuicios económicos a la MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA
6. Cumplir con las demás obligaciones estipuladas en el Código del Trabajo, Leyes vigentes y Reglamento de Trabajo de LA MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA.

TERCERO: CLAUSULA ESPECIAL DE EXCLUSIVIDAD. -EL TRABAJADOR prestará sus servicios en forma exclusiva para EL PATRONO y no podrá bajo

ningún concepto laborar en otro tipo de trabajo, funciones diferentes del sujeto de este contrato, ya sean para otro patrono o a título personal.

CUARTO: JORNADA DE SERVICIO: EL SERVIDOR prestará sus servicios en las jornadas y horarios de entrada de 7:00 a 12:00 de conformidad a los turnos que se le asigne por parte de su Jefe Inmediato.

QUINTO: BONO Y BENEFICIOS: EL PATRONO se obliga a pagar AL TRABAJADOR de **Lps. 4,500.00** (cuatro mil quinientos exactos), que se hará efectivo en moneda de curso perdure la relación de servicio y que se hará efectivo el pago, en días y horas hábiles, en las oficinas de la MUNICIPALIDAD

SEXTO: MODALIDAD DEL CONTRATO. - EL presente contrato es celebrado por tiempo determinado, en aplicación al artículo 46 literal b) del Código del Trabajo, por un periodo de 1 mes, siendo efectivo a partir del 23 de Agosto al 23 de septiembre del año 2021, Sin embargo, podrá darse por terminado anticipadamente a este tiempo, por las causales establecidas en el artículo 112 del Código del Trabajo.

SEPTIMO: DESIGNACION DE BENEFICIARIOS Y DEPENDIENTES: En caso de muerte del TRABAJADOR, por este acto nomina como BENEFICIARIOS a las siguientes personas:

	NOMBRE	PARENTESCO	%
a)	Husillo Per domo 7 Quevedo		
b)			

Asimismo, declara que VIVEN O DEPENDEN ECONOMICAMENTE de él las siguientes personas:

	NOMBRE	PARENTESCO
a)		
b)		

OCTAVO: ACEPTACION: En fe de lo anterior, firmamos este documento en cada una de sus páginas, en la Marcovía, Departamento de Choluteca a los 23 (veintitrés) días del mes de Agosto del año 2021.

José Nahun Cálix Álvarez
El Patrono


JULIO RICARDO QUEVEDO FLORES
El Trabajador
0607-1989-00293



ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.

Tel: 2722-2071 / 27222072



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

Nosotros, JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ, con identidad # 0607-1977-00261, actuando en representación de la MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA que en lo sucesivo se denominará EL PATRONO y, por otra parte, el señor: **HERMES JOSUE NUÑEZ PAZ**, mayor de edad; hondureño, Soltero, Portador de la Tarjeta de Identidad # **0607-1999-00729**, domicilio en : Marcovia, Choluteca quien actúa por sí, en adelante se denominará EL TRABAJADOR, convenimos en celebrar el presente contrato individual de trabajo por tiempo determinado, el que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes:

TERMINOS DEL CONTRATO

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO: EL TRABAJADOR se obliga a prestar personalmente para EL PATRONO, sus servicios de fumigación para los criaderos de Zancudos en las comunidades del municipio que se encuentran más vulnerables para prevenir la propagación de la epidemia de dengue en el municipio, para combatir dicha epidemia, traslado de bombas y material para fumigación y además realizar cerco epidemiológico en las comunidades con casos de dengue, suscribimos el presente contrato el que se regulara en las términos siguientes:

SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR: El trabajador tendrá, entre otras, como obligaciones las siguientes:

7. Realizar personalmente sus labores en los términos estipulados en el presente contrato y bajo las instrucciones recibidas de EL PATRONO.
8. EL TRABAJADOR se obliga a guardar con debida discreción todo tipo de información que llegue a su conocimiento, referente a la información técnica, comercial de distribución o de construcción a cuya elaboración concorra, directa o indirectamente, o de los cuales tenga conocimiento por razones del trabajo que desempeña; así como de los asuntos administrativos reservados, con cuya divulgación pueda causar perjuicios económicos a la MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA
9. Cumplir con las demás obligaciones estipuladas en el Código del Trabajo, Leyes vigentes y Reglamento de Trabajo de LA MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA.

TERCERO: CLAUSULA ESPECIAL DE EXCLUSIVIDAD. -EL TRABAJADOR prestará sus servicios en forma exclusiva para EL PATRONO y no podrá bajo

ningún concepto laborar en otro tipo de trabajo, funciones diferentes del sujeto de este contrato, ya sean para otro patrono o a título personal.

CUARTO: JORNADA DE SERVICIO: EL SERVIDOR prestará sus servicios en las jornadas y horarios de entrada de 7:00 a 12:00 de conformidad a los turnos que se le asigne por parte de su Jefe Inmediato.

QUINTO: BONO Y BENEFICIOS: EL PATRONO se obliga a pagar AL TRABAJADOR de **Lps. 4,500.00** (cuatro mil quinientos exactos), que se hará efectivo en moneda de curso perdure la relación de servicio y que se hará efectivo el pago, en días y horas hábiles, en las oficinas de la MUNICIPALIDAD

SEXTO: MODALIDAD DEL CONTRATO. - EL presente contrato es celebrado por tiempo determinado, en aplicación al artículo 46 literal b) del Código del Trabajo, por un periodo de 1 mes, siendo efectivo a partir del 23 de Agosto al 23 de septiembre del año 2021, Sin embargo, podrá darse por terminado anticipadamente a este tiempo, por las causales establecidas en el artículo 112 del Código del Trabajo.

SEPTIMO: DESIGNACION DE BENEFICIARIOS Y DEPENDIENTES: En caso de muerte del TRABAJADOR, por este acto nomina como BENEFICIARIOS a las siguientes personas:

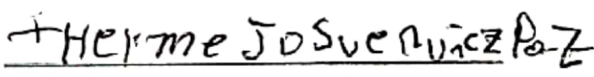
	NOMBRE	PARENTESCO	%
a)	_____;		
b)	_____;		

Asimismo, declara que VIVEN O DEPENDEN ECONOMICAMENTE de él las siguientes personas:

	NOMBRE	PARENTESCO
a)	_____;	
b)	_____;	

OCTAVO: ACEPTACION: En fe de lo anterior, firmamos este documento en cada una de sus páginas, en la Marcovia, Departamento de Choluteca a los 23 (veintitres) días del mes de Agosto del año 2021.


José Nahun Cáliz Álvarez
El Patrono


HERMES JOSUE NUÑEZ PAZ
El Trabajador
0607-1999-00729



ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.
Tel: 2722-2071 / 27222072



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

Nosotros, JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ, con identidad # 0607-1977-00261, actuando en representación de la MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA que en lo sucesivo se denominará EL PATRONO y, por otra parte, el señor: **ELMER ANDRES RIVAS RODRIGUEZ**, mayor de edad; hondureño, Soltero, Portador de la Tarjeta de Identidad #0607-1992-00182, domicilio en la Marcovia Choluteca quien actúa por sí, en adelante se denominará EL TRABAJADOR, convenimos en celebrar el presente contrato individual de trabajo por tiempo determinado, el que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes:

TERMINOS DEL CONTRATO

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO: EL TRABAJADOR se obliga a prestar personalmente para EL PATRONO, sus servicios de fumigación para los criaderos de Zancudos en las comunidades del municipio que se encuentran más vulnerables para prevenir la propagación de la epidemia de dengue en el municipio, para combatir dicha epidemia, traslado de bombas y material para fumigación y además realizar cerco epidemiológico en las comunidades con casos de dengue, suscribimos el presente contrato el que se regulara en las términos siguientes:

SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR: El trabajador tendrá, entre otras, como obligaciones las siguientes:

16. Realizar personalmente sus labores en los términos estipulados en el presente contrato y bajo las instrucciones recibidas de EL PATRONO.
17. EL TRABAJADOR se obliga a guardar con debida discreción todo tipo de información que llegue a su conocimiento, referente a la información técnica, comercial de distribución o de construcción a cuya elaboración concorra, directa o indirectamente, o de los cuales tenga conocimiento por razones del trabajo que desempeña; así como de los asuntos administrativos reservados, con cuya divulgación pueda causar perjuicios económicos a la MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA
18. Cumplir con las demás obligaciones estipuladas en el Código del Trabajo, Leyes vigentes y Reglamento de Trabajo de LA MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA.

TERCERO: CLAUSULA ESPECIAL DE EXCLUSIVIDAD. -EL TRABAJADOR prestará sus servicios en forma exclusiva para EL PATRONO y no podrá bajo ningún concepto laborar en otro tipo de trabajo, funciones diferentes del sujeto de este contrato, ya sean para otro patrono o a título personal.

CUARTO: JORNADA DE SERVICIO: EL SERVIDOR prestará sus servicios en las jornadas y horarios de entrada de 7:00 a 12:00 de conformidad a los turnos que se le asigne por parte de su Jefe Inmediato.

QUINTO: BONO Y BENEFICIOS: EL PATRONO se obliga a pagar AL TRABAJADOR de **Lps. 4,500.00** (cuatro mil quinientos exactos), que se hará efectivo en moneda de curso perdure la relación de servicio y que se hará efectivo el pago, en días y horas hábiles, en las oficinas de la MUNICIPALIDAD

SEXTO: MODALIDAD DEL CONTRATO. - EL presente contrato es celebrado por tiempo determinado, en aplicación al artículo 46 literal b) del Código del Trabajo, por un periodo de 1 mes, siendo efectivo a partir del 23 de Agosto al 23 de septiembre del año 2021, Sin embargo, podrá darse por terminado anticipadamente a este tiempo, por las causales establecidas en el artículo 112 del Código del Trabajo.

SEPTIMO: DESIGNACION DE BENEFICIARIOS Y DEPENDIENTES: En caso de muerte del TRABAJADOR, por este acto nomina como BENEFICIARIOS a las siguientes personas:

NOMBRE	PARENTESCO	%
a) _____		
b) _____		

Asimismo, declara que VIVEN O DEPENDEN ECONOMICAMENTE de él las siguientes personas:

NOMBRE	PARENTESCO
a) _____	
b) _____	

OCTAVO: ACEPTACION: En fe de lo anterior, firmamos este documento en cada una de sus páginas, en la Marcovia, Departamento de Choluteca a los 23 (veintitres) días del mes de Agosto del año 2021.

José Nahum Calix Álvarez
El Patrono

Elmer Rivas
ELMER ANDRES RIVAS RODRIGUEZ
El Trabajador
0607-1992-00182



ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.

Tel: 2722-2071 / 27222072



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

Nosotros, JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ, con identidad # 0607-1977-00261, actuando en representación de la MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA que en lo sucesivo se denominará EL PATRONO y, por otra parte, el señor: **ELDER SEBASTIAN FORTIN BACA**, mayor de edad; hondureño, Soltero, Portador de la Tarjeta de Identidad #0607-2000-01163, domicilio en la Gervacea Marcovia Choluteca quien actúa por sí, en adelante se denominará EL TRABAJADOR, convenimos en celebrar el presente contrato individual de trabajo por tiempo determinado, el que se registrá por las cláusulas y condiciones siguientes:

TERMINOS DEL CONTRATO

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO: EL TRABAJADOR se obliga a prestar personalmente para EL PATRONO, sus servicios de fumigación para los criaderos de Zancudos en las comunidades del municipio que se encuentran más vulnerables para prevenir la propagación de la epidemia de dengue en el municipio, para combatir dicha epidemia, traslado de bombas y material para fumigación y además realizar cerco epidemiológico en las comunidades con casos de dengue, suscribimos el presente contrato el que se regulara en las términos siguientes:

SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR: El trabajador tendrá, entre otras, como obligaciones las siguientes:

10. Realizar personalmente sus labores en los términos estipulados en el presente contrato y bajo las instrucciones recibidas de EL PATRONO.
11. EL TRABAJADOR se obliga a guardar con debida discreción todo tipo de información que llegue a su conocimiento, referente a la información técnica, comercial de distribución o de construcción a cuya elaboración concorra, directa o indirectamente, o de los cuales tenga conocimiento por razones del trabajo que desempeña; así como de los asuntos administrativos reservados, con cuya divulgación pueda causar perjuicios económicos a la MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA
12. Cumplir con las demás obligaciones estipuladas en el Código del Trabajo, Leyes vigentes y Reglamento de Trabajo de LA MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA.

TERCERO: CLAUSULA ESPECIAL DE EXCLUSIVIDAD. -EL TRABAJADOR prestará sus servicios en forma exclusiva para EL PATRONO y no podrá bajo ningún concepto laborar en otro tipo de trabajo, funciones diferentes del sujeto de este contrato, ya sean para otro patrono o a título personal.

CUARTO: JORNADA DE SERVICIO: EL SERVIDOR prestará sus servicios en las jornadas y horarios de entrada de 7:00 a 12:00 de conformidad a los turnos que se le asigne por parte de su Jefe Inmediato.

QUINTO: BONO Y BENEFICIOS: EL PATRONO se obliga a pagar AL TRABAJADOR de **Lps. 4,500.00** (cuatro mil quinientos exactos), que se hará efectivo en moneda de curso perdure la relación de servicio y que se hará efectivo el pago, en días y horas hábiles, en las oficinas de la MUNICIPALIDAD

SEXTO: MODALIDAD DEL CONTRATO. - EL presente contrato es celebrado por tiempo determinado, en aplicación al artículo 46 literal b) del Código del Trabajo, por un periodo de 1 mes, siendo efectivo a partir del 23 de Agosto al 23 de septiembre del año 2021, Sin embargo, podrá darse por terminado anticipadamente a este tiempo, por las causales establecidas en el artículo 112 del Código del Trabajo.

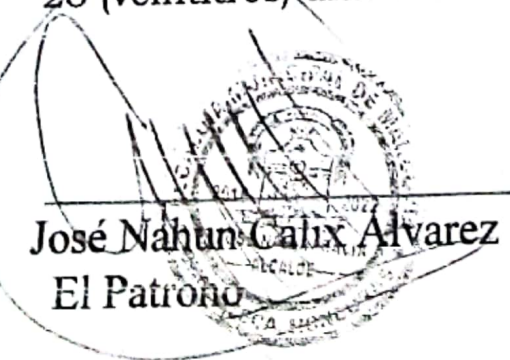
SEPTIMO: DESIGNACION DE BENEFICIARIOS Y DEPENDIENTES: En caso de muerte del TRABAJADOR, por este acto nomina como BENEFICIARIOS a las siguientes personas:

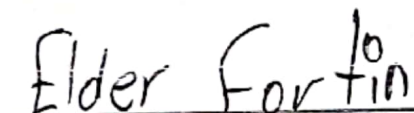
NOMBRE	PARENTESCO	%
a) _____	_____	_____
b) _____	_____	_____

Asimismo, declara que VIVEN O DEPENDEN ECONOMICAMENTE de él las siguientes personas:

NOMBRE	PARENTESCO
a) _____	_____
b) _____	_____

OCTAVO: ACEPTACION: En fe de lo anterior, firmamos este documento en cada una de sus páginas, en la Marcovia, Departamento de Choluteca a los 23 (veintitres) días del mes de Agosto del año 2021.


José Nahum Calix Alvarez
El Patrono


ELDER SEBASTIAN FORTIN BACA
El Trabajador
0607-2000-01163



ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.

Tel: 2722-2071 / 27222072



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

Nosotros, JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ, con identidad # 0607-1977-00261, actuando en representación de la MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA que en lo sucesivo se denominará EL PATRONO y, por otra parte, el señor: **JARVIN DEL CID FLORES MARTINEZ**, mayor de edad; hondureño, Soltero, Portador de la Tarjeta de Identidad # **0607-1985-01097**, domicilio en : Marcovia Centro, Choluteca, quien actúa por sí, en adelante se denominará EL TRABAJADOR, convenimos en celebrar el presente contrato individual de trabajo por tiempo determinado, el que se registrará por las cláusulas y condiciones siguientes:

TERMINOS DEL CONTRATO

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO: EL TRABAJADOR se obliga a prestar personalmente para EL PATRONO, sus servicios de fumigación para los criaderos de Zancudos en las comunidades del municipio que se encuentran más vulnerables para prevenir la propagación de la epidemia de dengue en el municipio, para combatir dicha epidemia, traslado de bombas y material para fumigación y además realizar cerco epidemiológico en las comunidades con casos de dengue, suscribimos el presente contrato el que se regulara en las términos siguientes:

SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR: El trabajador tendrá, entre otras, como obligaciones las siguientes:

1. Realizar personalmente sus labores en los términos estipulados en el presente contrato y bajo las instrucciones recibidas de EL PATRONO.
2. EL TRABAJADOR se obliga a guardar con debida discreción todo tipo de información que llegue a su conocimiento, referente a la información técnica, comercial de distribución o de construcción a cuya elaboración concurre, directa o indirectamente, o de los cuales tenga conocimiento por razones del trabajo que desempeña; así como de los asuntos administrativos reservados, con cuya divulgación pueda causar perjuicios económicos a la MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA
3. Cumplir con las demás obligaciones estipuladas en el Código del Trabajo, Leyes vigentes y Reglamento de Trabajo de LA MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA.

TERCERO: CLAUSULA ESPECIAL DE EXCLUSIVIDAD. -EL TRABAJADOR prestará sus servicios en forma exclusiva para EL PATRONO y no podrá bajo

ningún concepto laborar en otro tipo de trabajo, funciones diferentes del sujeto de este contrato, ya sean para otro patrono o a título personal.

CUARTO: JORNADA DE SERVICIO: EL SERVIDOR prestará sus servicios en las jornadas y horarios de entrada de 7:00 a 12:00 de conformidad a los turnos que se le asigne por parte de su Jefe Inmediato.

QUINTO: BONO Y BENEFICIOS: EL PATRONO se obliga a pagar AL TRABAJADOR de Lps. 4,500.00 (cuatro mil quinientos exactos), que se hará efectivo en moneda de curso perdure la relación de servicio y que se hará efectivo el pago, en días y horas hábiles, en las oficinas de la MUNICIPALIDAD

SEXTO: MODALIDAD DEL CONTRATO. - EL presente contrato es celebrado por tiempo determinado, en aplicación al artículo 46 literal b) del Código del Trabajo, por un periodo de 1 mes, siendo efectivo a partir del 23 de Agosto al 23 de septiembre del año 2021, Sin embargo, podrá darse por terminado anticipadamente a este tiempo, por las causales establecidas en el artículo 112 del Código del Trabajo.

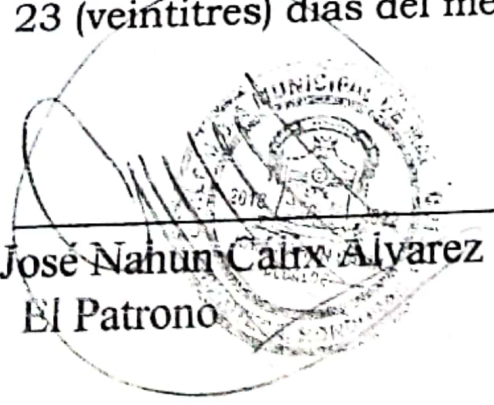
SEPTIMO: DESIGNACION DE BENEFICIARIOS Y DEPENDIENTES: En caso de muerte del TRABAJADOR, por este acto nomina como BENEFICIARIOS a las siguientes personas:

NOMBRE	PARENTESCO	%
a) _____	_____	_____
b) _____	_____	_____

Asimismo, declara que VIVEN O DEPENDEN ECONOMICAMENTE de él las siguientes personas:

NOMBRE	PARENTESCO
a) _____	_____
b) _____	_____

OCTAVO: ACEPTACION: En fe de lo anterior, firmamos este documento en cada una de sus páginas, en la Marcovia, Departamento de Choluteca a los 23 (veintitres) días del mes de Agosto del año 2021.


José Nahum Caix Alvarez
El Patrono


Jarvin del Cid Flores Martinez
El Trabajador
0607-1985-01097

ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA
CHOLUTeca, HONDURAS, C.A.
Tel: 2722-2071 / 27222072

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO.

NOSOTROS, **JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ**, quien es mayor de edad, casado, Ingeniero, con número de identidad N° 0607-1977-00261 de nacionalidad hondureña, actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la «MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA» con domicilio en Marcovia, Choluteca, que en lo sucesivo se denominará **PATRONO, EMPLEADOR, MUNICIPALIDAD**; y por otra parte «NELSON SAMUEL MARTINEZ MENDEZ» quien es mayor de edad, estado Civil: «soltero» Nacionalidad: «Nacionalidad», profesión u oficio: «Bachiller Técnico en Computación y Ciencias y Letras», con domicilio en: «Guapinol, Marcovia», Identidad # «0607-1999-00110», quien declara que si sabe leer y escribir, a quien se le denominará **EL TRABAJADOR, COLABORADOR** convienen en celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo por tiempo limitado, el que se regulará por las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO: El trabajador se obliga a prestar sus servicios personales como: «Auxiliar en la Unidad de Turismo» en el área de: «Desarrollo Económico Local». Realizando las actividades como: realización de carta de presentación de las zonas turísticas del municipio para ser ubicadas en partes estratégicas de la ciudad, apoyo en el proyecto de entrega de materiales para el mejoramiento de infraestructura de los diferentes negocios de la zona, elaboración de murales turísticos en las diferentes playas con material reciclable. Queda convenido con el trabajador que el patrono podrá en cualquier momento y cuando lo estime conveniente asignarle cualquier otro tipo de actividad, función y responsabilidades relacionadas a su puesto de trabajo. Las obligaciones, prohibiciones, funciones y responsabilidades de este puesto de trabajo se encuentran contenidas en el descriptor de puesto.

SEGUNDO: DURACIÓN DEL CONTRATO: La duración del presente contrato es de un (01) mes será efectivo a partir del día 07 de septiembre al 07 Octubre del año 2021, se regulará por lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 48 del Código del Trabajo.

TERCERO: SALARIO Y FORMA DE PAGO: El salario convenido es de (ocho mil quinientos lempiras exactos) L. «8,500.00» «mensual» pagadero en moneda Nacional y de curso Legal pudiendo ser con cheque preferiblemente, transferencia o depósito bancario, en las oficinas del Patrono o en cualquier otra oficina que este designe, durante las labores «o» inmediatamente después que estas concluyan.

CUARTO: MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: La modalidad del presente contrato es por tiempo limitado tiene carácter de excepción. Las labores a ejecutar serán como «Auxiliar de la Unidad de Turismo», teniendo el carácter de Temporal según el Art. # 46, literal b), 47 párrafo tercero del Código de Trabajo Vigente.

QUINTO: JORNADA Y HORARIO DE TRABAJO: El trabajador prestará sus servicios en jornada: DIURNA (x) con un horario de: 8:00 am a 4:00 pm

SEXTO: MARCO JURÍDICO REGULADOR: La Municipalidad reconoce y se obliga a cumplir las disposiciones laborales nacionales e internacionales entre ellas el Convenio 169 del 07 de junio de 1989 aprobado, y de los fundamentales ratificados por la Organización Internacional del Trabajo (OIT). Por su parte, el trabajador acepta cumplir con las políticas internas, manuales, reglamentos, convenio de confidencialidad y código de ética vigente. **SÉPTIMA: CAUSAS DE RESCISIÓN Y/O TERMINACIÓN:** El presente contrato de trabajo se puede dar por terminado por las causas

establecidas en el artículo 111 reformado y demás aplicables del Código del Trabajo sin responsabilidad para las partes. Asimismo, La Municipalidad se reserva el derecho de rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por cualquier causa establecida o por cualquier violación a las obligaciones y prohibiciones del trabajador contenidas en el artículo 97 y 98 del Código del Trabajo y se podrá dar por terminado por el patrono por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 112 del Código del Trabajo, por el incumplimiento de las estipuladas en el Reglamento Interno de Trabajo, código de ética, políticas, manuales y demás normas aplicables.

OCTAVO: RESPONSABILIDADES POR DAÑOS Y PERJUICIOS: Cuando el trabajador termine de laborar para la Municipalidad ésta última se reserva el derecho de presentar acciones laborales, civiles y penales, al existir responsabilidad culposa o dolosa del trabajador de causar daños y perjuicios tanto a las personas como a los bienes de la Municipalidad.

NOVENO: DEPENDIENTES Y BENEFICIARIOS: El trabajador declara que dependen económicamente de él, las siguientes personas:

<u>Parentesco</u>	<u>Nombre y Apellido</u>	<u>Fecha de Nacimiento</u>

DÉCIMO: El trabajador declara que en caso de muerte común o, a causa u ocasión del trabajo nominata como beneficiario(s) a la(s) siguiente(s) personas:

<u>Nombre y Apellido</u>	<u>Parentesco</u>	<u>Porcentaje (%)</u>

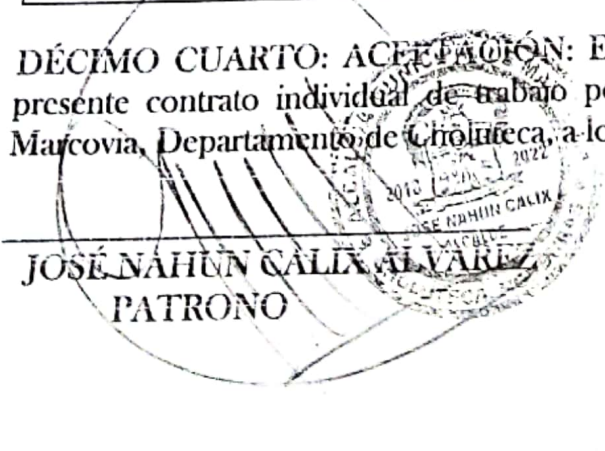
DÉCIMO PRIMERO: PERMISOS E INCAPACIDADES. Los permisos para ausentarse de sus labores habituales deberán documentarse por escrito y ser justificados, quedarán regulados según lo estipulado en el artículo No. 95 numeral 5 del Código del Trabajo vigente. Así mismo, las incapacidades por enfermedades comunes que no sean profesionales ni causadas por accidentes de trabajo se regirán por lo dispuesto en el artículo No.104 del Código del Trabajo en relación al artículo No.100 numeral 7) del Código del Trabajo vigente.

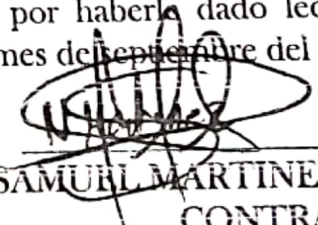
DÉCIMO SEGUNDO: EXCLUSIVIDAD Y CONFIDENCIALIDAD: El trabajador prestará sus servicios en forma **EXCLUSIVA** a favor de la «**MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA**», en las labores a ejecutar durante el periodo Temporal y mientras la Municipalidad requiera de sus servicios. En el desempeño de su cargo el colaborador deberá guardar la debida reserva y confidencialidad en los asuntos que tenga conocimiento directa e indirectamente por razón de su cargo, en caso de incumplimiento de esta disposición responderá en el orden laboral y penal.

DÉCIMO TERCERO: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: El trabajador declara que para los efectos de notificaciones, requerimientos, convocatorias, emplazamientos, citaciones y comunicaciones señala los siguientes:

<u>TELÉFONO</u>	<u>CORREO ELECTRÓNICO</u>	<u>DIRECCIÓN</u>
9597-8535		Guapinol

DÉCIMO CUARTO: ACEPTACIÓN: En fe de lo cual firmamos y aceptamos el contenido del presente contrato individual de trabajo por tiempo limitado, por haberlo dado lectura, dado en Marcovia, Departamento de Choluteca, a los siete (07) días del mes de septiembre del año 2021.


JOSÉ NAHÚN CALIX ALVAREZ
PATRONO


NELSON SAMUEL MARTÍNEZ MENDEZ
CONTRATADO



ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA
CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.
Tel: 2722-2071 / 27222072



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

NOSOTROS, JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ, quien es mayor de edad, casado, Bachiller Agrónomo, con número de identidad N° 0607-1977-00261 de nacionalidad hondureño, actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la «MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA» con domicilio en Monjaras, Marcovia, que en lo sucesivo se denominará **PATRONO, EMPLEADOR, MUNICIPALIDAD**; y por otra parte; y por otra parte **Digna Isabel Lainez**, mayor de edad, soltera, hondureño (a), portador de la tarjeta de identidad: 0605-1968-00289 con dirección particular en Monjaras Barrio Nueva España, y de este domicilio, en adelante se denominará **EL TRABAJADOR, EL COLABORADOR, EL EMPLEADO**, convenimos en celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, el que se regulara por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

PRIMERO: El trabajador se obliga a prestar sus servicios personales como **ASEADORA DE LA PLAZA CIVICA DE MONJARAS**, aseo de dicha plaza y cuidado de los árboles y plantas ornamentales, y otras que le sean asignadas; las cuales son inherentes a su trabajo y a cualquier otra que la empresa le requiera de forma verbal o escrita, así como, las demás consignadas en el Código del Trabajo y Reglamentos de Trabajo.

SEGUNDO: La duración del presente contrato es por tiempo definido de 1 mes, con efectividad desde el 13 de agosto 13 septiembre del año 2021.

TERCERO: El salario convenido es de (tres mil quinientos lempiras exactos) **L.3,500.00** pagaderos mensualmente (x) o en Moneda Nacional de curso legal en el centro de trabajo.

CUARTO: La modalidad del presente contrato es por tiempo determinado al tenor de artículo 46 literal del Código del Trabajo.

QUINTO: EL PATRONO se reserva el derecho de rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por cualquier violación a las obligaciones o por incurrir en alguna de las prohibiciones establecidas en el Código del Trabajo o Reglamento Interno y se podrá

dar por terminado el contrato o relación de trabajo por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 111 reformado y 112 del Código del Trabajo, además, de lo contenido en el Reglamento Interno.

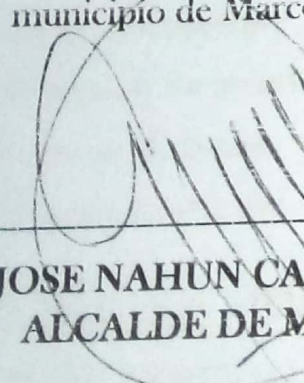
SEXTO: Cuando el TRABAJADOR deje de laborar para la empresa esta última se reserva el derecho de incoar las acciones laborales, civiles y penales, al existir culpabilidad del trabajador al causar daños y perjuicios tanto a las personas como a los bienes de la empresa.

SEPTIMO: EL TRABAJADOR está obligado a someterse a los reconocimientos médicos que periódicamente ordene EL PATRONO en razón del bienestar y la buena salud para el desempeño de sus labores.

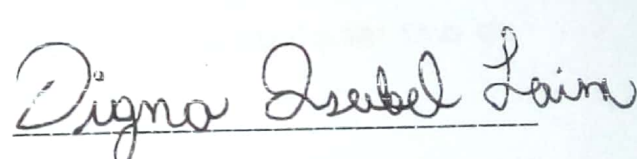
OCTAVO: EL TRABAJADOR se obliga a cumplir con el horario de trabajo iniciando de 7:00 a.m. hasta las 12:00 M, asimismo, a laborar en jornadas extraordinarias, los días feriados o de descanso, en los casos y circunstancias en que se requiera por el patrono teniendo derecho a remuneración.

NOVENO: Ambas partes se someten a cumplir las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo y Reglamento Interno.

DECIMO: En fe de lo anterior firmamos el presente Contrato Individual de Trabajo en el municipio de Marcovia, a los Trece (13) días del mes de Agosto del año 2021.



JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ
ALCALDE DE MARCOVIA


DIGNA ISABEL LAINEAZ
CONTRATADO



CONTRATO CIVIL PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA.

Nosotros **JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ**, mayor de edad, estado civil: casado, Bachiller Agrónomo, de nacionalidad hondureña, portador de la tarjeta de identidad Número 0607-1977-00261 actuando en su condición de Representante legal de la Municipalidad de Marcovia que en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE**, **BARTOLA CARBAJAL** mayor de edad, estado civil: unión libre, con número de identidad: 0611-1961-00440 con domicilio en la comunidad de Cedeño, actuando en mi condición personal; convenimos en celebrar el presente contrato civil para la prestación de vigilancia, el cual se regulará por las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE solicita los servicios de EL PROFESIONAL para que le brinde los servicios en "CENTRO DE ACOPIO" **CEDEÑO**, Marcovia, Choluteca.

SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL PROFESIONAL: Para la prestación del servicio tendrá como obligaciones y responsabilidades las siguientes: a) Brindar servicios de vigilancia en "Centro de acopio de Cedeño" cuidando todos los bienes que se encuentren en dicho centro y procurando mantener en buen estado todos los bienes que ahí se encuentran; por lo que al momento de empezar y al terminar se verá sujeto a realización de inventario que no hayan daños por parte de los ciudadanos. EL PATRONO podrá en cualquier momento y cuando lo estime conveniente asignarle cualquier tipo de actividad dentro del área de operación

TERCERO: REGULACIÓN DEL PAGO DE HONORARIOS: EL CONTRATANTE pagará Honorarios Profesionales a EL CONTRATADO la suma mensual de cuatro mil quinientos exactos (L. 4,500.00) pagadero de forma mensual (x) quincenal ()

CUARTO: DURACION DEL CONTRATO: El presente contrato tendrá una duración desde el 31 de Agosto al 29 de Septiembre del año 2021, prorrogable a voluntad de las partes, no obstante, se podrá rescindir unilateralmente en cualquier momento, sin

responsabilidad alguna por parte de EL CONTRATANTE si existe problema de financiación del cargo y hasta que fueren necesarios sus servicios.

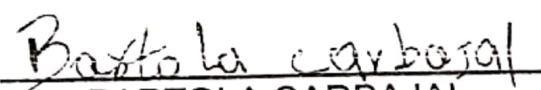
QUINTO: MODALIDADES DEL CONTRATO: a) El presente contrato es de prestación de servicios de Vigilancia, sujeto al derecho privado de conformidad al artículo 1569 del Código Civil hondureño y EL CONTRATADO prestara sus servicios bajo su propia responsabilidad y con la diligencia que se requiera B). el contratado deberá realizar su labor de vigilancia en horario de 6:00 am a 6:00 pm

SEXTO: OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE: a) Pagar los honorarios profesionales en la forma establecida en el presente contrato.

SEPTIMO: CAUSAS DE RESCISION: Serán causas de rescisión del presente contrato: a) El mutuo consentimiento de las partes; b) El incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente contrato; c) La finalización de La temporada o periodo contratado. -

OCTAVO: ACEPTACION: Ambas partes aceptan todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Prestación de Servicios de Vigilancia. - Y para constancia firman las partes en Marcovia, Choluteca, **31 de Agosto del año 2021.**


JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ
LA CONTRATANTE


BARTOLA CARBAJAL
EL CONTRATADO



ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.

Tel: 2722-2071 / 27222072



CONTRATO CIVIL PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA.

Nosotros **JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ**, mayor de edad, estado civil : casado, ,Bachiller Agrónomo ,de nacionalidad hondureña, portador de la tarjeta de identidad Número 0607-1977-00261 actuando en su condición de Representante legal de la Municipalidad de Marcovia que en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE Y JOSE RITO AVILA**, mayor de edad, estado civil: unión libre, con número de identidad: 0607-1963-00216, con domicilio en la comunidad de Cedeño, actuando en mi condición personal; convenimos en celebrar el presente contrato civil para la prestación de vigilancia, el cual se regulará por las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE solicita los servicios de EL PROFESIONAL para que le brinde los servicios en "CENTRO DE ACOPIO" **CEDEÑO**, Marcovia, Choluteca.

SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL PROFESIONAL: Para la prestación del servicio tendrá como obligaciones y responsabilidades las siguientes: a) Brindar servicios de vigilancia en "Centro de acopio de Cedeño" cuidando todos los bienes que se encuentren en dicho centro y procurando mantener en buen estado todos los bienes que ahí se encuentran; por lo que al momento de empezar y al terminar se verá sujeto a realización de inventario que no hayan daños por parte de los ciudadanos, EL PATRONO podrá en cualquier momento y cuando lo estime conveniente asignarle cualquier tipo de actividad dentro del área de operación

TERCERO: REGULACIÓN DEL PAGO DE HONORARIOS: EL CONTRATANTE pagará Honorarios Profesionales a EL CONTRATADO la suma mensual de cuatro mil quinientos exactos (L. 4,500.00) pagadero de forma mensual (x) quincenal ()

CUARTO: DURACION DEL CONTRATO: El presente contrato tendrá una duración desde el **31 de Agosto al 29 Septiembre del año 2021**, prorrogable a voluntad de las partes, no obstante, se podrá rescindir unilateralmente en cualquier momento, sin

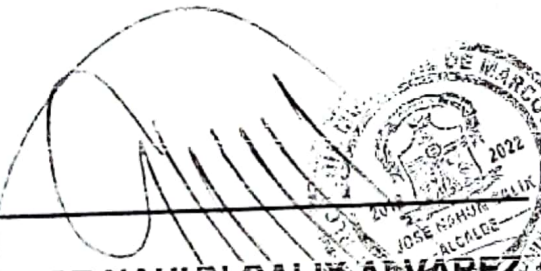
responsabilidad alguna por parte de EL CONTRATANTE si existe problema de financiación del cargo y hasta que fueren necesarios sus servicios.

QUINTO: MODALIDADES DEL CONTRATO: a) El presente contrato es de prestación de servicios de Vigilancia, sujeto al derecho privado de conformidad al artículo 1569 del Código Civil hondureño y EL CONTRATADO prestara sus servicios bajo su propia responsabilidad y con la diligencia que se requiera B). el contratado deberá realizar su labor de vigilancia en horario de 6:00 pm a 6:00 am

SEXTO: OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE: a) Pagar los honorarios profesionales en la forma establecida en el presente contrato.

SEPTIMO: CAUSAS DE RESCISION: Serán causas de rescisión del presente contrato: a) El mutuo consentimiento de las partes; b) El incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente contrato; c) La finalización de La temporada o periodo contratado. -

OCTAVO: ACEPTACION: Ambas partes aceptan todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Prestación de Servicios de Vigilancia. - Y para constancia firman las partes en Marcovia, Choluteca, **31 de Agosto del año 2021.**


JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ
LA CONTRATANTE




JOSE RITO AVILA
EL CONTRATADO



ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.
Tel: 2722-2071 / 27222072



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO "AUXILIAR EN LA OFICINA DE CONTABILIDAD"

NOSOTROS, JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ, quien es mayor de edad, casado, Bachiller Agrónomo, con número de identidad: 0607-1977-00261, de nacionalidad hondureña, actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la «MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA» con domicilio en MONJARAS, Choluteca, que en lo sucesivo se denominará EL PATRONO; y por otra parte la señorita: «EVELYN MILAGRO NAJAR MOLINA» quien es mayor de edad, estado Civil: «SOLTERA» Nacionalidad: «HONDUREÑA», profesión u oficio: «BACHILLER TECNICO EN COMPUTACION», con domicilio en: «COL. CRUZ ROJA, RENACER », Identidad # «0607-1997-01158 » se le denominará EL TRABAJADOR convienen en celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo por tiempo determinado para Labores de «AUXILIAR EN LA OFICINA DE CONTABILIDAD», el que se regulará por las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO: El trabajador se obliga a prestar sus servicios personales como: «AUXILIAR EN LA OFICINA DE CONTABILIDAD» en el área de: «CONTABILIDAD», de la gerencia: «MUNICIPAL». Queda convenido con el trabajador que el patrono podrá en cualquier momento y cuando lo estime conveniente asignarle cualquier otro tipo de actividad dentro del área de operación.

CLÁUSULA SEGUNDA: La duración del presente contrato estará sujeto: a) al tiempo que se ejecute el proyecto, b) a las condiciones del periodo, c) Caso Fortuito o fuerza mayor las que determinaran la prestación del servicio que forzosamente pone término a la relación del trabajo, d) así mismo, sujetos a las necesidades de la Municipalidad en este periodo. Es entiendo y por tenerlo así convenido que la Municipalidad podrá rescindir anticipadamente del presente contrato, sin responsabilidad alguna siempre y cuando el trabajador de causa o motivos suficiente por el incumplimiento del mismo.

CLÁUSULA TERCERA: El salario convenido es de «L.9,021.37» (nueve mil veintiuno con 37/100) «MENSUAL» pagadero en moneda Nacional y de curso Legal en las oficinas del Patrono o en cualquier otra oficina que este designe, durante las labores, "o" inmediatamente después que estas concluyan. El pago estará sujeto a las metas cumplidas por la entrega de avisos en las diferentes comunidades del municipio, dicha meta estará establecida por la dirigencia del departamento.

CLÁUSULA CUARTA: La modalidad del presente contrato es por tiempo determinado para ejecutar las labores de «AUXILIAR EN LA OFICINA DE CONTABILIDAD», teniendo el carácter de Temporal al tenor del Art. # 46, letra B del Código de Trabajo Vigente.

CLÁUSULA QUINTA: El trabajador iniciará la prestación de sus servicios durante 1 meses partiendo de la fecha «6 de Septiembre al 6 de Octubre del año 2021».

CLÁUSULA SEXTA: La Municipalidad reconoce y se obliga a cumplir las disposiciones del Convenio 169, del 07 de junio de 1989, aprobado por la Organización Internacional del Trabajo (OIT). Por su parte, el trabajador acepta cumplir con las políticas internas, convenio de confidencialidad y código de ética de la Municipalidad.

CLÁUSULA SEPTIMA: La Municipalidad se reserva el derecho de rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por cualquier causa establecida o por cualquier violación a las obligaciones y prohibiciones del trabajador y se podrá dar por terminado por cualquiera de las causas establecidas en los Art. # 111 numeral 1 y 112 del Código del Trabajo, la disposiciones establecida en la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, así como las estipuladas en el Reglamento Interno de Trabajo.

CLÁUSULA OCTAVA: Cuando el trabajador termine de laborar para la Municipalidad ésta última se reserva el derecho de incoar acciones laborales, civiles y penales, al existir responsabilidad culposa o dolosa del trabajador de causar daños y perjuicios tanto a las personas como a los bienes de la Municipalidad.

CLÁUSULA NOVENA: El trabajador declara que dependen económicamente de él, las siguientes personas:

<u>Parentesco</u>	<u>Nombre y Apellido</u>	<u>Fecha de Nacimiento</u>
CLÁUSULA DÉCIMA: El trabajador declara que en caso de muerte común o, a causa u ocasión del trabajo nombra como beneficiario(s) a la(s) siguiente(s) personas:		
<u>Nombre y Apellido</u>	<u>Parentesco</u>	<u>Porcentaje (%)</u>

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Los permisos para ausentarse de sus labores habituales quedarán regulados según lo estipulado en el artículo No. 95 numeral 5 del código de trabajo vigente. Así mismo, las incapacidades por enfermedades que no sean profesionales ni causadas por accidentes de trabajo se regirán por lo dispuesto en el artículo No.104 del C.T. en relación al artículo No.100 del código de trabajo vigente y las disposiciones establecidas en la Ley de la Carrera Administrativa Municipal.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: El trabajador prestará sus servicios en forma exclusiva a favor de la «MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA», en las labores a ejecutar durante el periodo Temporal y mientras la Municipalidad requiera de sus servicios.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: El trabajador prestará sus servicios en jornada: DIURNA (X), NOCTURNA (), con un horario de: 8.00 AM A 4.00 PM

CLAUSULA DECIMA CUARTA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: El trabajador declara que para los efectos de notificaciones y comunicaciones señala los siguientes: 89-70-49-27

En fe de lo cual firmamos y aceptamos el contenido del presente contrato individual de trabajo por tiempo determinado, para las labores de **AUXILIAR EN LA OFICINA DE CONTABILIDAD** en Marcovia, Departamento de Choluteca, Choluteca a los «6 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2021».

JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ
PATRONO

Evelyn Milagro Najari Molina
EVELYN MILAGRO NAJAR MOLINA
FIRMA DEL TRABAJADOR

CONTRATO CIVIL PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA.

Nosotros **JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ**, mayor de edad, estado civil: casado, Bachiller Agrónomo, de nacionalidad hondureña, portador de la tarjeta de identidad Número 0607-1977-00261 actuando en su condición de Representante legal de la Municipalidad de Marcovia que en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y **Marcos Antonio Bustillo Nuñez**, mayor de edad, estado civil: unión libre, con número de identidad: 1707-1984-00942, con domicilio en la comunidad de Santa Cruz, Marcovia actuando en mi condición personal; convenimos en celebrar el presente contrato civil para la prestación de vigilancia, el cual se regulará por las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE solicita los servicios de EL PROFESIONAL para que le brinde los servicios de vigilante en "Edificio municipal", cubriendo vacaciones al Empleado Permanente Delmy Remberto Osorio.

SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL PROFESIONAL: Para la presentación del servicio tendrá como obligaciones y responsabilidades las siguientes: a) Brindar servicios de vigilancia en "edificio Municipal" cuidando los bienes que en se encuentren EL PATRONO podrá en cualquier momento y cuando lo estime conveniente asignarle cualquier tipo de actividad dentro del área de operación

TERCERO: REGULACIÓN DEL PAGO DE HONORARIOS: EL CONTRATANTE pagará Honorarios Profesionales a EL CONTRATADO la suma de doce mil veinte y ocho 40/100 lempiras exactos (L12,028.40) pagadero de forma mensual (x) quincenal

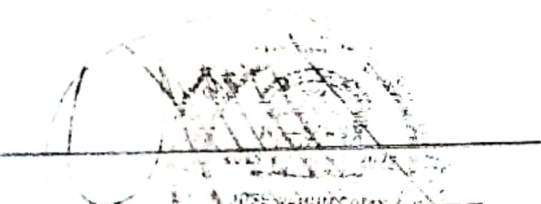
CUARTO: DURACION DEL CONTRATO: El presente contrato tendrá una duración desde el 27 Agosto al 05 de Octubre del año 2021, prorrogable a voluntad de las partes, no obstante, se podrá rescindir unilateralmente en cualquier momento, sin responsabilidad alguna por parte de EL CONTRATANTE si existe problema de financiación del cargo y hasta que fueren necesarios sus servicios.

QUINTO: MODALIDADES DEL CONTRATO: a) El presente contrato es de prestación de servicios de Vigilancia, sujeto al derecho privado de conformidad al artículo 1569 del Código Civil hondureño y EL CONTRATADO prestara sus servicios bajo su propia responsabilidad y con la diligencia que se requiera B). el contratado deberá realizar su labor de vigilancia en horario de 4: 00 pm a 6: 00 am

SEXTO: OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE: a) Pagar los honorarios profesionales en la forma establecida en el presente contrato.

SEPTIMO: CAUSAS DE RESCISION: Serán causas de rescisión del presente contrato: a) El mutuo consentimiento de las partes; b) El incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente contrato; c) La finalización de La temporada o periodo contratado

OCTAVO: ACEPTACION: Ambas partes aceptan todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Prestación de Servicios de Vigilancia. - Y para constancia firman las partes en Marcovia, Choluteca, 27 de Agosto del año 2021.



JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ
LA CONTRATANTE



Marcos Antonio Bustillo Nuñez
EL CONTRATADO

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

NOSOTROS, JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ, quien es mayor de edad, casado, Bachiller Agrónomo, con número de identidad N° 0607-1977-00261 de nacionalidad hondureño, actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la «MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA» con domicilio en Monjaras, Marcovia, que en lo sucesivo se denominará **PATRONO, EMPLEADOR, MUNICIPALIDAD**; y por otra parte; y por otra parte Ninosca Isabel Contreras, mayor de edad, soltera, hondureño (a), portador de la tarjeta de identidad: 0607-1980-00147 con dirección particular en Monjaras, y de este domicilio, en adelante se denominará **EL TRABAJADOR, EL COLABORADOR, EL EMPLEADO**, convenimos en celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, el que se regulara por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

PRIMERO: El trabajador se obliga a prestar sus servicios personales como **ASEADORA DE LA PLAZA CIVICA DE MONJARAS**, asco de dicha plaza y cuidado de los árboles y plantas ornamentales, y otras que le sean asignadas; las cuales son inherentes a su trabajo y a cualquier otra que la empresa le requiera de forma verbal o escrita, así como, las demás consignadas en el Código del Trabajo y Reglamentos de Trabajo. Cel 3323-6524

SEGUNDO: La duración del presente contrato es por tiempo definido de 2 meses, con efectividad desde el 21 de Septiembre al 21 de Noviembre del año 2021.

TERCERO: El salario convenido es de (tres mil quinientos lempiras exactos) L.3,500.00 pagaderos mensualmente (___x___) o en Moneda Nacional de curso legal en el centro de trabajo.

CUARTO: La modalidad del presente contrato es por tiempo determinado al tenor de artículo 46 literal del Código del Trabajo.

QUINTO: EL PATRONO se reserva el derecho de rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por cualquier violación a las obligaciones o por incurrir en alguna de las prohibiciones establecidas en el Código del Trabajo o Reglamento Interno y se podrá

dar por terminado el contrato o relación de trabajo por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 111 reformado y 112 del Código del Trabajo, además, de lo contenido en el Reglamento Interno.

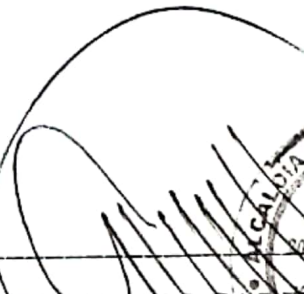
SEXTO: Cuando el TRABAJADOR deje de laborar para la empresa esta última se reserva el derecho de incoar las acciones laborales, civiles y penales, al existir culpabilidad del trabajador al causar daños y perjuicios tanto a las personas como a los bienes de la empresa.

SEPTIMO: EL TRABAJADOR está obligado a someterse a los reconocimientos médicos que periódicamente ordene EL PATRONO en razón del bienestar y la buena salud para el desempeño de sus labores.

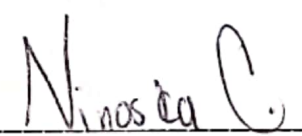
OCTAVO: EL TRABAJADOR se obliga a cumplir con el horario de trabajo iniciando de 7:00 a.m. hasta las 12:00 M, asimismo, a laborar en jornadas extraordinarias, los días feriados o de descanso, en los casos y circunstancias en que se requiera por el patrono teniendo derecho a remuneración.

NOVENO: Ambas partes se someten a cumplir las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo y Reglamento Interno.

DECIMO: En fe de lo anterior firmamos el presente Contrato Individual de Trabajo en el municipio de Marcovia, a los (21) días del mes de Septiembre del año 2021.



SE NAHUN CALIX ALVAREZ
ALCALDE DE MARCOVIA
PATRONO


NINOSCA ISABEL CONTRERAS
CONTRATADO



ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA
CHOLUTEGA, HONDURAS, C.A.
Tel: 2722-2071 / 27222072



CONTRATO CIVIL PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA.

Nosotros JOSE NAHUN CALIX , mayor de edad, estado civil casado, Bachiller Agrónomo, de nacionalidad Hondureño, portador de la tarjeta de identidad Número 0607-1977-00261, actuando en mi condición personal, que en lo sucesivo se denominará EL CONTRATANTE Y EDEN EFREN MARTINEZ MARADIAGA, mayor de edad, unión libre, de oficios varios, de nacionalidad hondureña, actuando en su condición, quien en adelante se denominará EL CONTRATADO: convenimos en celebrar el presente CONTRATO CIVIL PARA LA PRESTACION DE VIGILANCIA, el cual se regulará por las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO: LA CONTRATANTE solicita los servicios de EL PROFESIONAL para que le brinde los servicios en "LA PLAZA CIVICA DE MONJARAS" , Marcovia, Choluteca.

SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL PROFESIONAL: Para la prestación del servicio tendré como obligaciones y responsabilidades las siguientes: a) Brindar servicios de vigilancia en LA "PLAZA CIVICA DE MONJARAS" cuidando todos los bienes que se encuentren en la plaza y procurando que no haya daños por parte de los ciudadanos, EL PATRONO podrá en cualquier momento y cuando lo estime conveniente asignarle cualquier tipo de actividad dentro del área de operación. B) su horario será de 5:00 pm a 5:00 am.

TERCERO: REGULACIÓN DEL PAGO DE HONORARIOS: LA CONTRATANTE pagará honorarios profesionales a EL CONTRATADO la suma mensual seis mil quinientos lempiras (L.6,500.00) pagadero de forma mensual (x) quincenal ().

- **CUARTO:** DURACION DEL CONTRATO: El presente contrato tendrá una duración 2 meses desde el 19 de septiembre al 19 Noviembre del año 2021, prorrogable a

voluntad de las partes, no obstante, se podrá rescindir unilateralmente en cualquier momento, sin responsabilidad alguna por parte de LA CONTRATANTE si existe problema de financiación del cargo y hasta que fueren necesarios sus servicios.

QUINTO: MODALIDADES DEL CONTRATO: a) El presente contrato es de prestación de servicios de Vigilancia, sujeto al derecho privado de conformidad al artículo 1569 del Código Civil hondureño y EL CONTRATADO prestara sus servicios bajo su propia responsabilidad y con la diligencia que se requiera.

SEXTO: OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE: a) Pagar los honorarios profesionales en la forma establecida en el presente contrato.

SEPTIMO: CAUSAS DE RESCISIÓN: Serán causas de rescisión del presente contrato: a) El mutuo consentimiento de las partes; b) El incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente contrato; c) La finalización de La temporada o periodo contratado. -

OCTAVO: ACEPTACION: Ambas partes aceptan todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Prestación de Servicios de Vigilancia. - Y para constancia firman las partes en Marcovia, Choluteca, a los dieciocho (19) días del mes de septiembre del año 2021.



JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ
LA CONTRATANTE

EDEN EFREN MARTINEZ MARADIAGA
EL CONTRATADO



ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.

Tel: 2722-2071 / 27222072



CONTRATO CIVIL PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA.

Nosotros JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ , mayor de edad, estado civil : casado, Bachiller Agrónomo , de nacionalidad hondureña, portador de la tarjeta de identidad Número 0607-1977-00261 actuando en su condición de Representante legal de la Municipalidad de Marcovia que en lo sucesivo se denominará EL CONTRATANTE Y MELVIN ANTONIO MONDRAGON, mayor de edad, estado civil: union libre, con número de identidad: 0607-1989-00303 , con domicilio en la comunidad de Marcovia B° san Antonio actuando en mi condición personal; convenimos en celebrar el presente contrato civil para la prestación de vigilancia, el cual se regulará por las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE solicita los servicios de EL PROFESIONAL para que le brinde los servicios de vigilante en "Relleno Sanitario La Managuita, Marcovia, Choluteca. **SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL PROFESIONAL:** Para la prestación del servicio tendrá como obligaciones y responsabilidades las siguientes: a) Brindar servicios de vigilancia en "Relleno Sanitario La Managuita" encargándose del control de ingresos de vehículos que van a depositar la basura en dicho relleno , además encargarse del cobro del dinero por el depósito de la basura EL PATRONO podrá en cualquier momento y cuando lo estime conveniente asignarle cualquier tipo de actividad dentro del área de operación. Con número de teléfono:

TERCERO: REGULACIÓN DEL PAGO DE HONORARIOS: EL CONTRATANTE pagará Honorarios Profesionales a EL CONTRATADO la suma mensual de siete mil quinientos lempiras exactos (L. 7,500.00) pagadero de forma mensual (x) quincenal

CUARTO: DURACION DEL CONTRATO: El presente contrato tendrá una duracion 2 meses desde el 20 de Septiembre al 20 de Noviembre del año 2021, prorrogable

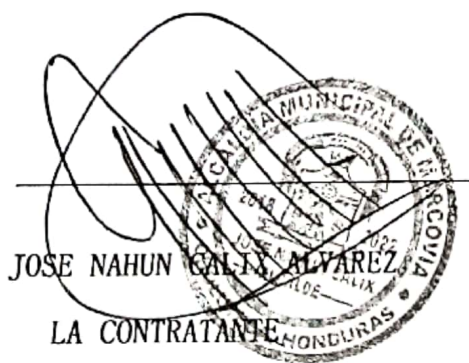
a voluntad de las partes, no obstante, se podrá rescindir unilateralmente en cualquier momento, sin responsabilidad alguna por parte de EL CONTRATANTE si existe problema de financiación del cargo y hasta que fueren necesarios sus servicios.

QUINTO: MODALIDADES DEL CONTRATO: a) El presente contrato es de prestación de servicios de Vigilancia, sujeto al derecho privado de conformidad al artículo 1569 del Código Civil hondureño y EL CONTRATADO prestara sus servicios bajo su propia responsabilidad y con la diligencia que se requiera B). el contratado deberá realizar su labor de vigilancia en horario de 6: 00 am a 5: 00 pm

SEXTO: OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE: a) Pagar los honorarios profesionales en la forma establecida en el presente contrato.

SEPTIMO: CAUSAS DE RESCISION: Serán causas de rescisión del presente contrato: a) El mutuo consentimiento de las partes; b) El incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente contrato; c) La finalización de La temporada o periodo contratado.

OCTAVO: ACEPTACION: Ambas partes aceptan todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Prestación de Servicios de Vigilancia. - Y para constancia firman las partes en Marcovia, Choluteca, 20 de Septiembre del año 2021.


JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ
LA CONTRATANTE

Melvin Antonio Mondragon

MELVIN ANTONIO MONDRAGON

EL CONTRATADO



ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.

Tel: 2722-2071 / 27222072



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

NOSOTROS, JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ, quien es mayor de edad, casado, Bachiller Agrónomo, con número de identidad N° 0607-1977-00261 de nacionalidad hondureño, actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la «MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA» con domicilio en Monjaras, Marcovia, que en lo sucesivo se denominará **PATRONO, EMPLEADOR, MUNICIPALIDAD**; y por otra parte; y por otra parte **Erwin Antonio García Bautista**, mayor de edad, soltero, hondureño (a), portador de la tarjeta de identidad: 0607-1982-00906 con dirección particular en Renacer, Marcovia, y de este domicilio, en adelante se denominará **EL TRABAJADOR, EL COLABORADOR, EL EMPLEADO**, convenimos en celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, el que se regulara por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

PRIMERO: El trabajador se obliga a prestar sus servicios personales como “Apoyo en el mantenimiento municipal y el uso de las medidas de bioseguridad en el marco de la emergencia del COVID -19. Encargándose de dar mantenimiento a la máquina de fumigación en la entrada de la municipalidad, además el control de entrada de las personas que vienen hacer trámites a la municipalidad y personal de la municipalidad entre otros; Cumpliendo con las actividades que se le asignen, con responsabilidad en la que por cualquier descuido se le asignarán las correspondientes sanciones, y por algún accidente de igual manera se harán las investigaciones, debiendo a instrucción del Patrono desarrollar sus actividades.

SEGUNDO: La duración del presente contrato es por tiempo definido de 3 meses, con efectividad desde el 08 de Septiembre 08 Diciembre del año 2021.

TERCERO: El salario convenido es de (nueve mil veintinueve con 37/100) L.9,021.37 pagaderos mensualmente (___x___) o en Moneda Nacional de curso legal en el centro de trabajo.

CUARTO: La modalidad del presente contrato es por tiempo determinado al tenor de artículo 16 literal del Código del Trabajo.

QUINTO: EL PATRONO se reserva el derecho de rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por cualquier violación a las obligaciones o por incurrir en alguna de las prohibiciones establecidas en el Código del Trabajo o Reglamento Interno y se podrá dar por terminado el contrato o relación de trabajo por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 111 reformado y 112 del Código del Trabajo, además, de lo contenido en el Reglamento Interno.

SEXTO: Cuando el TRABAJADOR deje de laborar para la empresa esta última se reserva el derecho de incoar las acciones laborales, civiles y penales, al existir culpabilidad del trabajador al causar daños y perjuicios tanto a las personas como a los bienes de la empresa.

SEPTIMO: EL TRABAJADOR está obligado a someterse a los reconocimientos médicos que periódicamente ordene EL PATRONO en razón del bienestar y la buena salud para el desempeño de sus labores.

OCTAVO: EL TRABAJADOR se obliga a cumplir con el horario de trabajo iniciando de 8:00 a.m. hasta las 4:00 pm , asimismo, a laborar en jornadas extraordinarias, los días feriados o de descanso, en los casos y circunstancias en que se requiera por el patrono teniendo derecho a remuneración.

NOVENO: Ambas partes se someten a cumplir las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo y Reglamento Interno.

DECIMO: En fe de lo anterior firmamos el presente Contrato Individual de Trabajo en el municipio de Marcovia, a los ocho (08) días del mes de Septiembre del año 2021.

JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ
ALCALDE DE MARCOVIA



ERWIN ANTONIO GARCIA
CONTRATADO





ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.

Tel: 2722-2071 / 27222072



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO

DETERMINADO

NOSOTROS, JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ, quien es mayor de edad, casado, Bachiller Agrónomo, con número de identidad N° 0607-1977-00261 de nacionalidad hondureño, actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la «MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA» con domicilio en Monjaras, Marcovia, que en lo sucesivo se denominará PATRONO, EMPLEADOR, MUNICIPALIDAD; y por otra parte; y por otra parte : ANA MERCEDES FLORES BAQUEDANO , mayor de edad , soltera, hondureño (a), portador de la tarjeta de identidad 0601-1978-02243, con dirección particular en Monjaras Barrio Cedeño 2 y de este domicilio, en adelante se denominará EL TRABAJADOR, EL COLABORADOR, EL EMPLEADO, convenimos en celebrar el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO, el que se regulara por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

PRIMERO: El trabajador se obliga a prestar sus servicios personales como ASEADORA DE LA PLAZA CIVICA DE MONJARAS, aseo de dicha plaza y cuidado de los árboles y plantas ornamentales, y otras que le sean asignadas; las cuales son inherentes a su trabajo y a cualquier otra que la empresa le requiera de forma verbal o escrita, así como, las demás consignadas en el Código del Trabajo y Reglamentos de Trabajo. Cel 3181-4334

SEGUNDO: La duración del presente contrato es por tiempo definido de 2 meses, con efectividad desde el 23 de septiembre al 23 Noviembre del año 2021.

TERCERO: El salario convenido es de (Dos mil quinientos lempiras exactos) L.2,500.00 pagaderos mensualmente (__x__) o en Moneda Nacional de curso legal en el centro de trabajo.

CUARTO: La modalidad del presente contrato es por tiempo determinado al tenor de artículo 46 literal del Código del Trabajo.

QUINTO: EL PATRONO se reserva el derecho de rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por cualquier violación a las obligaciones o por incurrir en alguna de las prohibiciones establecidas en el Código del Trabajo o Reglamento Interno y se podrá dar por terminado el contrato o relación de trabajo por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 111 reformado y 112 del Código del Trabajo, además, de lo contenido en el Reglamento Interno.

SEXTO: Cuando el TRABAJADOR deje de laborar para la empresa esta última se reserva el derecho de incoar las acciones laborales, civiles y penales, al existir culpabilidad del trabajador al causar daños y perjuicios tanto a las personas como a los bienes de la empresa.

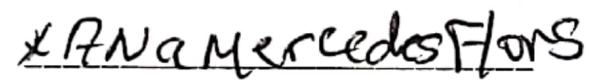
SEPTIMO: EL TRABAJADOR está obligado a someterse a los reconocimientos médicos que periódicamente ordene EL PATRONO en razón del bienestar y la buena salud para el desempeño de sus labores.

OCTAVO: EL TRABAJADOR se obliga a cumplir con el horario de trabajo iniciando de 7:00 a.m. hasta las 12:00 M , asimismo, a laborar en jornadas extraordinarias, los días feriados o de descanso, en los casos y circunstancias en que se requiera por el patrono teniendo derecho a remuneración.

NOVENO: Ambas partes se someten a cumplir las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo y Reglamento Interno.

DECIMO: En fe de lo anterior firmamos el presente Contrato Individual de Trabajo en el municipio de Marcovia, a los veinte y tres (23) días del mes de Septiembre del año 2021.


JOSE NAHUN CALEN ALVAREZ
ALCALDE DE MARCOVIA


ANA MERCEDES FLORES BAQUEDANO
CONTRATADO

ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA.
CHOLUTeca, HONDURAS, C.A.
Tel: 2722-2071 / 27222072

CONTRATO CIVIL PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA.

Nosotros JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ , mayor de edad, estado civil : casado, .Bachiller Agrónomo ,de nacionalidad hondureña, portador de la tarjeta de identidad Número 0607-1977-00261 actuando en su condición de Representante legal de la Municipalidad de Marcovia que en lo sucesivo se denominará EL CONTRATANTE Y JOSE LUIS MARADIAGA HUETE, mayor de edad, estado civil: unión libre, con número de identidad: 0607-1995-00772, con domicilio en la comunidad de, Col. Los Españoles , actuando en mi condición personal; convenimos en celebrar el presente contrato civil para la prestación de vigilancia, el cual se regulará por las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE solicita los servicios de EL PROFESIONAL para que le brinde los servicios de vigilante en "Relleno Sanitario La Managuita, Marcovia, Choluteca. **SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL PROFESIONAL:** Para la prestación del servicio tendrá como obligaciones y responsabilidades las siguientes: a) Brindar servicios de vigilancia en "Relleno Sanitario La Managuita" encargándose del control de ingresos de vehículos que van a depositar la basura en dicho relleno , además encargarse del cobro del dinero por el depósito de la basura EL PATRONO podrá en cualquier momento y cuando lo estime conveniente asignarle cualquier tipo de actividad dentro del área de operación. Con número de teléfono:89957327

TERCERO: REGULACIÓN DEL PAGO DE HONORARIOS: EL CONTRATANTE pagará Honorarios Profesionales a EL CONTRATADO la suma mensual de siete mil quinientos lempiras exactos (L. 7,500.00) pagadero de forma mensual (x) quincenal

CUARTO: DURACION DEL CONTRATO: El presente contrato tendrá una duración desde el 20 de Agosto Al 20 de Septiembre del año 2021, prorrogable a voluntad de las partes, no obstante, se podrá rescindir unilateralmente en cualquier momento, sin responsabilidad alguna por parte de EL CONTRATANTE si existe problema de financiación del cargo y hasta que fueren necesarios sus servicios.

QUINTO: MODALIDADES DEL CONTRATO: a) El presente contrato es de prestación de servicios de Vigilancia, sujeto al derecho privado de conformidad al artículo 1559 del Código Civil hondureño y EL CONTRATADO prestara sus servicios bajo su propia responsabilidad y con la diligencia que se requiera b). el contratado deberá realizar su labor de vigilancia en horario de 6: 00 am a 5: 00 pm

SEXTO: OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE: a) Pagar los honorarios profesionales en la forma establecida en el presente contrato.

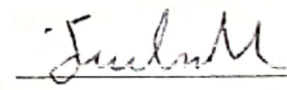
SEPTIMO: CAUSAS DE RESCISION: Serón causas de rescisión del presente contrato: a) El mutuo consentimiento de las partes; b) El incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente contrato; c) La finalización de La temporada o periodo contratado.

OCTAVO: ACEPTACION: Ambas partes aceptan todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Prestación de Servicios de Vigilancia. - Y para constancia firman las partes en Marcovia, Choluteca, 20 de Agosto del año 2021.



JOSE NAHUM CALIX ALVAREZ

LA CONTRATANTE



JOSE LUIS MARADIAGA HUETE

EL CONTRATADO



ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.

Tel: 2722-2071 / 27222072



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

NOSOTROS, JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ, quien es mayor de edad, casado, Bachiller Agrónomo, con número de identidad N° 0607-1977-00261 de nacionalidad hondureño, actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la «MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA» con domicilio en Monjaras, Marcovia, que en lo sucesivo se denominará **PATRONO, EMPLEADOR, MUNICIPALIDAD**; y por otra parte; y por otra parte **JOSUE LUIS QUIROZ VELASQUEZ**, mayor de edad, soltero, hondureño (a), portador de la tarjeta de identidad: 0607-1981-00454, con dirección particular en Monjaras, barrio La Reserva, y de este domicilio, en adelante se denominará **EL TRABAJADOR, EL COLABORADOR, EL EMPLEADO**, convenimos en celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, el que se regulara por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

PRIMERO: El trabajador se obliga a prestar sus servicios personales como **APOYO EN LA SUPERVISION DE LA REPARACION DE CARRETERAS EN LA COMUNIDAD DE CEDEÑO**, teniendo como tarea supervisar las máquinas y el personal que está realizando la reparación de las calles en Monjaras en conjunto a la unidad de Infraestructura, y otras que le sean asignadas; las cuales son inherentes a su trabajo y a cualquier otra que la empresa le requiera de forma verbal o escrita, así como, las demás consignadas en el Código del Trabajo y Reglamentos de Trabajo.

SEGUNDO: La duración del presente contrato es por tiempo definido de 15 días, con efectividad desde el 30 de agosto al 15 de septiembre del año 2021.

TERCERO: El salario convenido es de (cuatro mil doscientos cincuenta lempiras exactos) L.4, 250.00 pagados para una quincena (___x___) o en Moneda Nacional de curso legal en el centro de trabajo.

QUINTO: EL PATRONO se reserva el derecho de rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por cualquier violación a las obligaciones o por incurrir en alguna de las prohibiciones establecidas en el Código del Trabajo o Reglamento Interno y se podrá dar por terminado el contrato o relación de trabajo por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 111 reformado y 112 del Código del Trabajo, además, de lo contenido en el Reglamento Interno.

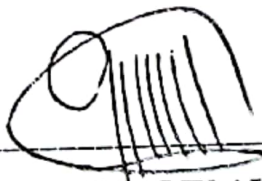
SEXTO: Cuando el TRABAJADOR deje de laborar para la empresa esta última se reserva el derecho de incoar las acciones laborales, civiles y penales, al existir culpabilidad del trabajador al causar daños y perjuicios tanto a las personas como a los bienes de la empresa.

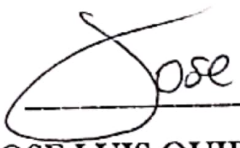
SEPTIMO: EL TRABAJADOR está obligado a someterse a los reconocimientos médicos que periódicamente ordene EL PATRONO en razón del bienestar y la buena salud para el desempeño de sus labores.

OCTAVO: EL TRABAJADOR se obliga a cumplir con el horario de trabajo iniciando de 7:00 a.m. hasta las 4:00 p.m. de lunes a viernes y de 7:00 a.m. hasta las 2:00 pm los días sábados, asimismo, a laborar en jornadas extraordinarias, los días feriados o de descanso, en los casos y circunstancias en que se requiera por el patrono teniendo derecho a remuneración.

NOVENO: Ambas partes se someten a cumplir las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo y Reglamento Interno.

DECIMO: En fe de lo anterior firmamos el presente Contrato Individual de Trabajo en el municipio de Marcovia, a los 30 (treinta) días del mes de agosto del año 2021.


JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ
ALCALDE DE MARCOVIA


JOSE LUIS QUIROZ VELASQUEZ
CONTRATADO